



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Ushuaia, 02 de febrero de 2023

VISTO: El expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 190/2022 Letra: TCP-PR, caratulado: *"S/EXCEPCIÓN CONTROL PREVIO EXPTE MOSP E N.º 17925/2022 REFUNCIONALIZACIÓN QUIRÓFANO HEMODINAMIA HRRG"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del visto tramita el pedido de excepción de control preventivo realizado por la Ministra de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, mediante la Nota N.º 127/2022 Letra: MO y SP, del expediente N.º MOSP-E-17925-2022, caratulado: *"OBRA COMPLEMENTARIA REFUNCIONALIZACIÓN QUIRÓFANO HEMODINAMIA EN LA OBRA NUEVA GUARDIA DE EMERGENCIA DEL HRRG - REMODELACIÓN Y REUBICACIÓN"*.

Que al respecto, la Ley provincial N.º 871 modificó el artículo 2º de la Ley provincial N.º 50 y removió el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del control posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, para los supuestos en que no se había ejercitado anteriormente el control preventivo con observaciones, en relación a un mismo trámite.

Que tal modificación, permitió que el Cuerpo Plenario de Miembros, pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite de control preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación del asunto.

Que posteriormente a través de la Resolución Plenaria N.º 123/2016, este Órgano de Contralor reglamentó el artículo 2º inciso a) de la Ley provincial N.º 50, modificado por su similar N.º 871, estableciendo el procedimiento a seguir para el trámite de los pedidos de excepción al control preventivo.

Que en el marco de las actuaciones del visto, se remite el expediente al Dr. Bruno E. URRUTIA para su intervención, emitiendo el Informe Legal N.º 181/2022 Letra: TCP-CA, concluyendo: “(...) *Por todo lo expuesto, y en caso de compartir el criterio vertido el Cuerpo Plenario de Miembros, cabría exceptuar del control preventivo a la contratación N.º 190/2022 que tramita en el expediente MOSP-E-17925/2022, caratulado: “OBRA COMPLEMENTARIA REFUNCIONALIZACIÓN QUIRÓFANO HEMODINAMIA en la obra NUEVA GUARDIA DE EMERGENCIA DEL HRRG-REMODELACIÓN Y REUBICACIÓN”, haciendo saber a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, profesora María Gabriela CASTILLO, que la prosecución de las actuaciones sujetas al control posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones se incurriera, a cuyos efectos deberá remitir los actuados, sugiriendo el plazo de veinte (20) días desde la suscripción del respectivo contrato.*

Sin perjuicio de ello, deviene necesario hacer saber a la señora Ministra de Obras y Servicios Públicos, que la solicitud de excepción de control preventivo, no solo radica en una mera manifestación de urgencia, sino que dicha premura tiene que tener correlato con el desarrollo de todo el procedimiento de contratación en particular, debiendo articularse por parte de la entidad controlada todos los medios necesarios a efectos de concretar las obras publicas que se intentan realizar, bajo apercibimiento de que este Tribunal de Cuentas haga uso de sus potestades sancionatorias otorgadas en la Ley provincial N.º 50, en una instancia de control posterior .

En consecuencia en caso de compartir el Plenario de Miembros el criterio vertido, atento a lo previsto en el Anexo I, puntos f), g) y h) de la Resolución Plenaria N.º 123/2016, debería notificarse a la Secretaría Contable de la decisión para que se instruya al Auditor Fiscal respectivo a realizar el



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

seguimiento de los plazos indicados, efectuando la correspondiente anotación en el 'REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871' (...)", compartiendo los términos del informe legal el Dr. Pablo E. GENNARO mediante la Nota Interna N.º 1758/2022 Letra: TCP-SL, obrante a fs. 14.

Que en consecuencia, se estimó procedente otorgar la excepción al control preventivo al expediente del registro de la gobernación N.º MOSP-E-17925/2022, caratulado: "OBRA COMPLEMENTARIA REFUNCIONALIZACIÓN QUIRÓFANO HEMODINAMIA EN LA OBRA NUEVA GUARDIA DE EMERGENCIA DEL HRRG-REMODELACIÓN Y REUBICACIÓN", mediante la Resolución Plenaria N.º 169/2022.

Que en virtud de ello, se hizo saber a la Ministra de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, que la continuidad de los trámites era autorizada bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones, a cuyos efectos deberá remitir las actuaciones a este Órgano de Control en el término de veinte (20) días de la suscripción del contrato.

Que en virtud de lo resuelto en el artículo 3º de la precitada resolución se remitió mediante la Nota Interna N.º 1785/2022 Letra: TCP-SC, obrante a fs. 21 las actuaciones del visto a los Auditores Fiscales CP Esteban S. TOVARES y CP María de los Milagros ECHAGÜE, para efectuar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 169/2022.

Que en función de ello, la profesional interviniente emitió el Informe Contable N.º 437/2022, Letra: TCP-AOP obrante a fojas 22/25, concluyendo en el apartado 6: "(...) De acuerdo a lo antedicho, y conforme al análisis efectuado, se concluye que la Sra. Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la

Resolución Plenaria N.º 169/2022, toda vez que se remitió el expediente MOSP-E-17925/22 dentro del plazo estipulado para su intervención en el marco del Control Posterior (...)”.

Que en el marco de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, se resuelve aprobar la reglamentación del artículo 2º inciso a) de la Ley provincial N.º 50, disponiendo las “Normas de Procedimiento para solicitar la Excepción al Control Preventivo”, continuando el registro de trámites de excepción en el ámbito de esta Secretaría Contable.

Que en el marco del punto 1. e) del apartado II. Del trámite ante este organismo del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, y de lo concluido por la auditora fiscal interviniente, se dispone emitir el presente acto administrativo dando por finalizada las actuaciones del visto y procediendo a remitir el expediente a la Secretaría Legal para su archivo definitivo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 187/2021 e inciso c) del artículo 7º de la Resolución Plenaria N.º 184/2021.

Por ello:

EL SECRETARIO CONTABLE A/C

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Dar por finalizadas las actuaciones del visto, en virtud de lo concluido en el Informe Contable N.º 437/2022, Letra: TCP-AOP obrante a fojas 22/25, suscripto por la Auditora Fiscal CP María de los Milagros ECHAGÜE.

ARTICULO 2º.- Remitir las actuaciones del visto, a la Secretaría Legal para que proceda al archivo definitivo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO.

ARTICULO 4º.- Notificar de la presente a los auditores fiscales intervinientes.

ARTICULO 5º.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

ARTICULO 6º.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7º.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP N.º 03 /2023.



C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia